

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 2006 se reúnen por una parte Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Rueda, Anibal Gomez, Ricardo Romero y Cristina Núñez en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)** y por la otra Juan Craveri, Nestor Orozco y Carlos Echezarreta en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**, Sergio Albor Ceci, Manuel Rodríguez y Julian A. de Diego en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEME)**, Arturo Gonzalez, Luis Saenz y Andrés Ormaechea en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** y Nélida Ester Cheves en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**.

I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente 1.171.271/06 en trámite por ante la Dirección Nacional de relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente Acuerdo Colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente,

Acuerdo Colectivo:

1) **Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) **Vigencia:** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/07/2006 hasta el 31/12/2007, y las remuneraciones aquí acordadas podrán ser rediscutidas trimestralmente teniendo en cuenta parámetros tales como el costo de vida, aumento de la productividad, incremento de la producción, etc.

3) **Básicos Convencionales:** Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán vigencia a partir del 01/07/2006; a partir del 01/10/2006 y a partir del 01/12/2006, según el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	A PARTIR DEL 1° DE JULIO 2006	A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE 2006	A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE 2006
PERSONAL OPERATIVO			
Operarios con título habilitante	1.783,13	1.864,18	1.929,02
Operarios de planta química	1.628,42	1.702,44	1.761,66
Op. Con oficio-oficiales (calificado especializado)	1.487,14	1.554,74	1.608,81
Operario calificados	1.345,82	1.407,00	1.455,94
Operario semi-calificados	1.217,95	1.273,31	1.317,60
Operario no calificados	1.097,25	1.147,13	1.187,03
Peón	1.045,00	1.092,50	1.130,50

PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Auxiliar principal	1.487,14	1.554,74	1.608,81
Auxiliar de segunda	1.345,82	1.407,00	1.455,94
Auxiliar de tercera	1.217,95	1.273,31	1.317,60
Auxiliar de cuarta	1.097,25	1.147,13	1.187,03
Principiante de administración	1.045,00	1.092,50	1.130,50
Viajante propagandista	1.217,95	1.273,31	1.317,60
Corredores	1.345,82	1.407,00	1.455,94

3) **Asignación Única No Remunerativa:** Las empresas abonarán a todo el personal comprendido en el CCT 42/89, una "Asignación No Remunerativa" de \$ 100,00 correspondientes al mes de Mayo 2006 y de \$ 100,00 correspondientes al mes de Junio de 2006, por única vez. Esta asignación se abonará juntamente con las remuneraciones del mes de Junio 2006. Aquellas empresas que no puedan pagar la Asignación no remunerativa en la fecha establecida, podrán hacerlo durante el mes de julio.

4) Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 42/89 realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 70 del CCT 42/89, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en el CCT, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de \$ 200,00 por cada trabajador comprendido en el convenio colectivo.

El aporte adicional será abonado en cuatro cuotas bimestrales de \$ 50,00 cada una, por cada trabajador, con vencimiento en los días 15/08/2006, 15/10/2006, 15/12/2006 y 15/02/2007 o el día hábil inmediato siguiente en su caso.

El depósito se realizará, con los mismos procedimientos y las mismas boletas con las que se realizan mensualmente los aportes correspondientes al art. 70 del CCT 42/89 (cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires, Cuenta Corriente N° 17222/6 y/o Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° 128696/64) a nombre de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina. La presente contribución caducará con el pago de la última cuota.

5) **Comisión Paritaria:** Las partes constituyen una comisión paritaria especial integrada por 16 miembros, 8 del sector empresario (2 por cada entidad firmante) y 8 por la FATSA. La referida Comisión tendrá como función

- La interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre el significado de las palabras utilizadas.
- La negociación de condiciones de trabajo diferentes para prevenir, paliar o solucionar situaciones de grave crisis que puedan generarse en empresas del sector.

Deberá expedirse en un plazo máximo de treinta días corridos, desde que le sea sometida la cuestión correspondiente a los incisos a) y b) a su intervención. Las decisiones se deberán adoptar por unanimidad.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including names like 'los car', 'Aresty', and others.]

Durante dicho plazo las partes firmantes se abstendrán de tomar medidas de acción directa.

6) **Actualización del CCT 42/89 Homologación. Validez.** Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente. Asimismo las partes se comprometen a continuar la negociación del CCT con vistas a adaptarlo a las nuevas condiciones de trabajo en las empresas producto de la aplicación de nuevas tecnologías, teniendo especialmente en cuenta la situación de las pequeñas empresas.

[Handwritten signatures on the left side of the document]

[Handwritten signatures on the right side of the document]